



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 324 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 177130-2019-E de la Solicitud S/N – Ampliación de Plazo N° 001, y el Informe N° 2567-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huatas, Muchic y otros – Distrito de Huaytará; Centros Poblados Mutanga, Ccolccapampa y otros – Distrito de Quito-Arma, Centro Poblado Rupapata, Isla y Otros – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Provincia de Huaytará; Centros Poblados Ciutay, Cebadapata y otros – Distrito de Mollepampa –Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio N° 054-2019-HCA/VMVU/PNVR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Solicitud S/N – Ampliación de Plazo N° 001, recibida el 26 de noviembre de 2019 (Hoja de Trámite N° 177130-2019-E), dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario, adjuntando (1) Informe N° 004-2019-FFAQ-RO/CON N° 054-2019-HVCA/VMVU/PNVR, que señala como fecha 11 de noviembre de 2019, remitido por el Residente de Obra, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 34 días calendario; y, (2) Carta N° 001-2019-SO/A.M.O.R. – CONVENIO N° 054-2019-HCA/VMVU/PNVR, que señala como fecha 05 de noviembre de 2019; aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 34 días calendario; recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huatas, Muchic y otros – Distrito de Huaytará; Centros Poblados Mutanga, Ccollccapampa y otros – Distrito de Quito-Arma, Centro Poblado Rupapata, Isla y Otros – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Provincia de Huaytará; Centros Poblados Ciutay, Cebadapata y otros – Distrito de Mollepampa –Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica" - Convenio N° 054-2019-HCA/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 32 viviendas;

Que, el Convenio N° 054-2019-HCA/VMVU/PNVR, de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huatas, Muchic y otros – Distrito de Huaytará; Centros Poblados Mutanga, Ccolccapampa y otros – Distrito de Quito-Arma, Centro Poblado Rupapata, Isla y Otros – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Provincia de Huaytará; Centros Poblados Ciutay, Cebadapata y otros – Distrito de Mollepampa – Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Franz Felipe Ayuque Quiñonez, mediante Informe N° 004-2019-FFAQ-RO/CON N° 054-2019-HVCA/VMVU/PNVR, que señala como fecha 11 de noviembre de 2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario, con fecha de inicio 22 de diciembre de 2019 y fecha de término 26 de enero de 2020; sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", por Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto; en el presente caso, como consecuencia de la renuncia del Supervisor del proyecto; lo que afectó la ruta crítica del proyecto y que se encuentra detallado en el Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 001-2019-SO/A.M.O.R. – CONVENIO N° 054-2019-HCA/VMVU/ PNVR, que señala como fecha 05 de noviembre de 2019; el Supervisor del Proyecto, Ing. Alfredo Miguel Otañe Rodríguez, traslada al Presidente del Núcleo Ejecutor, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huatas, Muchic y otros – Distrito de Huaytará; Centros Poblados Mutanga, Ccolccapampa y otros – Distrito de Quito-Arma, Centro Poblado Rupapata, Isla y Otros – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Provincia de Huaytará; Centros Poblados Ciutay, Cebadapata y otros – Distrito de Mollepampa –Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica", concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 34 días calendario, con fecha de inicio 22 de diciembre de 2019 y fecha de término 26 de enero de 2020, es procedente, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; aprobando la solicitud y recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 028-2019/MMVU/PNVR/MT-JCU, que señala como fecha 23 de noviembre de 2019, el profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, Arq. Julio César Uribe Chávez, concluye que, luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 054-2019-HCA/MMVU/PNVR, encuentra procedente la ampliación por 34 días calendario; recomendando realizar los trámites correspondientes para la formalización de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2567-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 026-2019-MRT-LCGC -que indica como fecha de recepción 23 de diciembre de 2019- suscrito por la Ing. Lucía C. Guerrero Chupayo, profesional contratada para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional; en el que concluye que luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 054-2019-HCA/MMVU/PNVR, encuentra conformes los informes del Residente de Obra y del Supervisor del Proyecto, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 26 de enero de 2020; precisando que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales; recomendando realizar los trámites correspondientes con la finalidad de formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 26 de noviembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Sin embargo, el Informe N° 026-2019-MRT-LCGC y el Informe N° 2567-2019-VIVIENDA-MVU/PNVR-UGT fueron presentados fuera del plazo de vigencia. Por lo que, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, mediante Informe Legal Nº 413-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra Nº 01, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huatas, Muchic y otros – Distrito de Huaytará; Centros Poblados Mutanga, Ccollcapampa y otros – Distrito de Quito-Arma, Centro Poblado Rupapata, Isla y Otros – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Provincia de Huaytará; Centros Poblados Ciutay, Cebadapata y otros – Distrito de Mollepampa – Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio Nº 054-2019-HCA/VMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial Nº 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huatas, Muchic y otros – Distrito de Huaytará; Centros Poblados Mutanga, Ccollcapampa y otros – Distrito de Quito-Arma, Centro Poblado Rupapata, Isla y Otros – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Provincia de Huaytará; Centros Poblados Ciutay, Cebadapata y otros – Distrito de Mollepampa –Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio Nº 054-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2019-HCA/VMVU/PNVR, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario; con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2019; indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 26 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.




Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento